



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 443  
Noviembre 9 de 2007**

Por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones parciales de subsidio familiar de vivienda.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.) en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

**CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, el Fondo Nacional de Vivienda, expidió las Resoluciones Nos. 139 de 2006 y 51 de 2007 mediante las cuales se asignaron unos subsidios familiares de vivienda, entre los cuales figuran como beneficiarios los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que el artículo 43 del Decreto 975 de 2004 establece la posibilidad de que el hogar beneficiario presente de manera oportuna su renuncia total o parcial al subsidio familiar de vivienda.

Que los dos (2) hogares beneficiarios encabezados por las personas mencionadas en la parte resolutive del presente acto presentaron en forma oportuna mediante comunicación escrita ante la Caja de Compensación Familiar donde se postularon, renuncia parcial al subsidio, por el valor relacionado en el artículo primero del presente acto, por cuanto no utilizarán el valor total en la solución de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar las renunciaciones parciales en relación con el valor del subsidio de los hogares beneficiarios que se indican a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	No. Resolución	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. Asignado según Resolución	Renuncia Parcial	Vr. definitivo del subsidio
1	139	31/03/2006	3861084	DAVID ALBERTO	MONTES TORRES	10.200.000	1.182.000	9.018.000
2	51	26/02/2007	14871745	JOSE RODRIGO	TRUJILLO GUARIN	10.842.500	42.500	10.800.000

**ARTICULO SEGUNDO:** En todo lo demás, las Resoluciones citadas en el artículo primero expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, continúan vigentes.

Por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones parciales de subsidio familiar de vivienda.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postularon, de conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**CLAUDIA HERNANDEZ VILLAMIL**  
Directora Ejecutiva Fondo Nacional de Vivienda (E.)

Proyectó: Arellys Bravo Pereira

Revisó: Mauricio Carvajal Araujo

Revisó: Andrea C. Salazar Jaramillo